



NYP/ANM/DMG/jgsm.



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO PAIS CULTURA", ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGION METROPOLITANA;
FUNDACION NACIONAL PARA LA
SUPERACION DE LA POBREZA REGION
METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE
CURACAVÍ.

EXENTA Nº

SANTIAGO,

08.01.2014*

10

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región Metropolitana y Municipalidad de Curacaví, de fecha 30 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región Metropolitana y la Municipalidad de Curacaví se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 30 de mayo de 2013, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Nº 268 Delega Facultades en Directores Regionales y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana; Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región Metropolitana y la Municipalidad de Curacaví, cuyo texto es el siguiente:

- c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
- a) Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa.
 - b) Desarrollo y apoyo a Comunidades de Aprendizaje, en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.
 - c) Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Curacaví a un profesional, en adelante, “la Profesional Servicio País”, por el ciclo comprendido entre mayo 2013 y mayo 2014.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo denominado “Participación comunitaria en la planificación cultural comunal”. Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo denominado “Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural”.
- c. Disponer los recursos para el “Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales” y “Comunidades de Aprendizaje” del eje de trabajo denominado “Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria”. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- d. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la Municipalidad

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"**

**ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**

En Santiago, a 30 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA**, R.U.T N° 61.978.780-3, representado por su Director(a) Regional, don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, cédula nacional de identidad N° 9.963.444-8, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11 Piso 9, Santiago de Chile, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Regional, doña María Alejandra González Hermosilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en República N°580 comuna de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**" y la **MUNICIPALIDAD de CURACAVÍ**, RUT N° 69.073.900-3, representada por su Alcalde don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, cédula de identidad N° 15.368.611-1, ambos domiciliados en Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de que personas y organizaciones que viven en comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, reconozcan su patrimonio inmaterial e identitario; desarrollen capacidades y recursos de gestión cultural local; amplíen su acceso a la estructura de oportunidades en cultura y, participen de los procesos de planificación cultural comunal, con el apoyo de jóvenes profesionales y la institucionalidad local.

Que, la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 consulta recursos para la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación, emprendimiento cultural locales, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica y/o aislamiento.

Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y

asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Curacaví, el Programa de Intervención "**Servicio País Cultura**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación cultural comunal**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
 - b. Actualización del diagnóstico de desarrollo artístico y cultural comunal.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional

- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

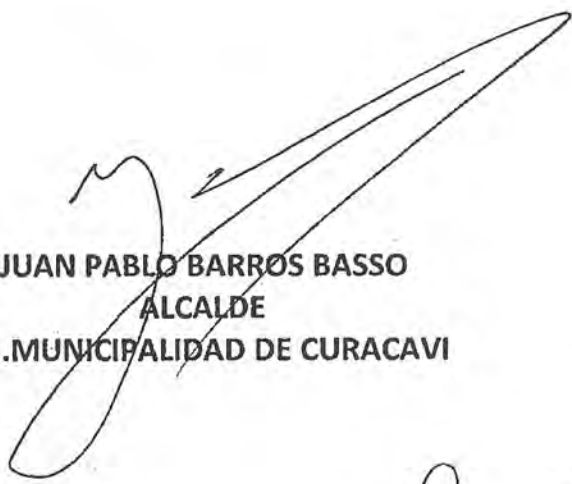
El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para seguir ejecutando las actividades del programa.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 79 de 31 de Enero 2013 con toma de Razón, la personería de don (ña) Alejandra González Hermosilla para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de Enero 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Juan Pablo Barros Basso, para representar a la Municipalidad consta de Sentencia de Proclamación dictada con fecha 30 de Noviembre de 2012 por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y Decreto Municipal N°2115 de 6 de diciembre de 2012.


JUAN PABLO BARROS BASSO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CURACAVI


DIRECTOR REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES



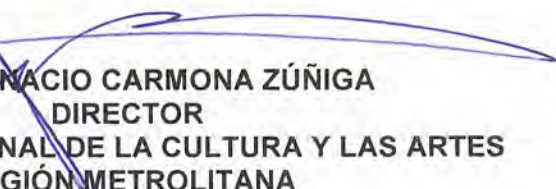

DIRECTORA REGION METROPOLITANA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-121 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
DIRECTOR
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- 1.-Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza. (1).
- 2.- Sr. Alcalde de Curacaví. (1).
- 3.- Coordinación Regional Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local (1)
- 4.- Archivo C.R.C.A. (1).



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**

En Santiago, a 30 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T Nº 61.978.780-3, representado por su Director Regional, don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, cédula nacional de identidad Nº 9.963.444-8, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11 Piso 9, Santiago de Chile, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T Nº 73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Regional, doña María Alejandra González Hermosilla, cédula nacional de identidad Nº 10.212.391-3, ambos con domicilio para estos efectos en República Nº580 comuna de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**" y la **MUNICIPALIDAD** de **CURACAVÍ**, RUT Nº 69.073.900-3, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, cédula de identidad Nº 15.638.611-1, ambos domiciliados en Ambrosio O'Higgins Nº 1305, comuna de Curacaví, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de que personas y organizaciones que viven en comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, reconozcan su patrimonio inmaterial e identitario; desarrollen capacidades y recursos de gestión cultural local; amplíen su acceso a la estructura de oportunidades en cultura y, participen de los procesos de planificación cultural comunal, con el apoyo de jóvenes profesionales y la institucionalidad local.



Que, la Ley Nº 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 consulta recursos para la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación, emprendimiento cultural locales, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica y/o aislamiento.

Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Curacaví, el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación cultural comunal**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
 - b. Actualización del diagnóstico de desarrollo artístico y cultural comunal.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa.
 - b. Desarrollo y apoyo a Comunidades de Aprendizaje, en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.
 - c. Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.



SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Curacaví a un profesional, en adelante, “el Profesional Servicio País”, por el ciclo comprendido entre mayo 2013 y mayo de 2015.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo denominado “Participación comunitaria en la planificación cultural comunal”. Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo denominado “Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural”.
- c. Disponer los recursos para el “Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales” y “Comunidades de Aprendizaje” del eje de trabajo denominado “Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural”.



comunitaria”. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

- d. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la Municipalidad

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su Director de la Secretaría de planificación o quien este designe, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.

- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de Mayo de 2015, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para seguir ejecutando las actividades del programa.



El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 79 de 31 de Enero 2013 con toma de Razón, la personería de don (ña) Alejandra González Hermosilla para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de Enero 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Juan Pablo Barros Basso para representar a la MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ, en su calidad de Alcalde, consta de Sentencia de proclamación dictada con fecha 30 de Noviembre del 2012 por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y Decreto Municipal N° 2115 de 6 de diciembre de 2012.



JUAN PABLO BARROS BASSO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI



DIRECTOR REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES



DIRECTORA REGION METROPOLITANA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA